Outlook

Remisión Reglamentación - Colombia Solar

Desde VICTOR JOSE PATERNINA NOVOA <vjpaternina@minenergia.gov.co>
Fecha Mié 28/01/2026 4:12 PM
Para ANGELA SOLANYI PABON ROJAS <aspabon@minenergia.gov.co>
CC DANIEL AUGUSTO JORGE EL SAIEH SANCHEZ <dasaieh@minenergia.gov.co>; HECTOR ARTURO BARRERA CASTELLANOS <habarrera@minenergia.gov.co>; ANDRES FELIPE CASTELLANOS TORO <afcastellanos@minenergia.gov.co>; JUAN JOSE PARADA HOLGUIN <jjparada@minenergia.gov.co>; JUAN CARLOS AGREDA BOTINA <jcagreda@minenergia.gov.co>; MARTHA CECILIA AYALA CASTRO <mcayalac@minenergia.gov.co>; PAULA ANDREA MARTINEZ PARRA <pamartinez@minenergia.gov.co>

Cordial Saludo,

En el marco de la revisión de los plazos legales aplicables, y teniendo en cuenta la urgencia y necesidad de avanzar oportunamente en la publicación de la reglamentación del Programa Colombia Solar, resulta pertinente señalar que el Decreto 972 de 2025, “Por el cual se adiciona la Sección 4C al Capítulo 2 del Título III del Sector de Energía Eléctrica de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto número 1073 de 2015, que habilita el desarrollo de la energía solar como fuente de autogeneración para los usuarios de los estratos 1, 2 y 3 del Sistema Interconectado Nacional (SIN) y de las Zonas No Interconectadas (ZNI), como una alternativa al subsidio existente para el consumo de electricidad y crea el Programa Colombia Solar”, estableció un mandato reglamentario expreso a cargo del Ministerio de Minas y Energía.

En particular, dicha disposición define que corresponde a este Ministerio expedir la reglamentación del Programa Colombia Solar, determinando los instrumentos financieros y contractuales para su implementación, así como los aspectos relacionados con la propiedad, operación y mantenimiento de la infraestructura que se desarrolle en el marco del Programa, en coherencia con los objetivos de la Transición Energética Justa y con las fuentes de financiación previstas para tal fin.

> Artículo 2.2.3.2.4.17. Reglamentación y desarrollo del Programa Colombia Solar. E*l Ministerio de Minas y Energía expedirá la reglamentación del Programa Colombia Solar, definiendo, conforme a la Constitución y la Ley, los instrumentos financieros y contractuales para su implementación,* así como lo referente a la propiedad, operación y mantenimiento de la infraestructura que se desarrolle en el marco de este Programa. De igual manera, realizará la coordinación y gestión, entre otros, con los diversos agentes para el desarrollo del Programa, ejecutando los recursos que se dispongan conforme a las fuentes de financiación previstas en el artículo 2.2.3.2.4.16.
>
> La reglamentación deberá tener como directriz general los objetivos del programa Colombia Solar establecidos en el artículo 2.2.3.2.4.15 en armonía con los objetivos de la Transición Energética Justa (TEJ). Así mismo, se buscará la complementariedad con otros esquemas de apoyo existentes; sin perjuicio de la competencia del Ministerio para definir los aspectos técnicos y operativos que considere necesarios para la adecuada implementación del Programa.

En este contexto, el Ministerio de Minas y Energía tiene el compromiso institucional de expedir oportunamente la reglamentación necesaria para la implementación efectiva del Programa Colombia Solar, en cumplimiento del mandato establecido en el Decreto 972 de 2025. Dicho compromiso resulta particularmente relevante si se tiene en cuenta que el Programa ya se encuentra en fase de ejecución, lo cual hace indispensable contar con un marco reglamentario claro, operativo y vigente que permita orientar adecuadamente su desarrollo, articulación institucional y uso eficiente de los recursos públicos comprometidos.

En razón de lo anterior, y atendiendo la necesidad de avanzar de manera oportuna en la expedición de la reglamentación, desde la Dirección de Energía Eléctrica se solicita aplicar un término de publicación inferior al ordinario que en este sentido, sería por ***5 DIAS DE PUBLICACIÓN***.

Cordialmente,

Víctor José Paternina Novoa
Director de Energía
Dirección de Energía Eléctrica
vjpaternina@minenergia.gov.co
Teléfono: (601)2200300
Calle 43 No. 57 – 31 CAN. Bogotá, Colombia
www.minenergia.gov.co

De: VICTOR JOSE PATERNINA NOVOA <vjpaternina@minenergia.gov.co>
Enviado: martes, 27 de enero de 2026 17:51
Para: ANGELA SOLANYI PABON ROJAS <aspabon@minenergia.gov.co>
Cc: DANIEL AUGUSTO JORGE EL SAIEH SANCHEZ <dasaieh@minenergia.gov.co>; HECTOR ARTURO BARRERA CASTELLANOS <habarrera@minenergia.gov.co>; ANDRES FELIPE CASTELLANOS TORO <afcastellanos@minenergia.gov.co>; JUAN JOSE PARADA HOLGUIN <jjparada@minenergia.gov.co>; JUAN CARLOS AGREDA BOTINA <jcagreda@minenergia.gov.co>; MARTHA CECILIA AYALA CASTRO <mcayalac@minenergia.gov.co>; PAULA ANDREA MARTINEZ PARRA <pamartinez@minenergia.gov.co>
Asunto: RE: Remisión Reglamentación - Colombia Solar

Cordial Saludo,

Nos acogemos a lo dispuesto en la Ley, la cual establece un término de quince (15) días.

Cordialmente,

Víctor José Paternina Novoa
Director de Energía
Dirección de Energía Eléctrica
vjpaternina@minenergia.gov.co
Teléfono: (601)2200300
Calle 43 No. 57 – 31 CAN. Bogotá, Colombia
www.minenergia.gov.co

De: ANGELA SOLANYI PABON ROJAS <aspabon@minenergia.gov.co>
Enviado: martes, 27 de enero de 2026 17:38
Para: VICTOR JOSE PATERNINA NOVOA <vjpaternina@minenergia.gov.co>
Cc: DANIEL AUGUSTO JORGE EL SAIEH SANCHEZ <dasaieh@minenergia.gov.co>; HECTOR ARTURO BARRERA CASTELLANOS <habarrera@minenergia.gov.co>; ANDRES FELIPE CASTELLANOS TORO <afcastellanos@minenergia.gov.co>; JUAN JOSE PARADA HOLGUIN <jjparada@minenergia.gov.co>; JUAN CARLOS AGREDA BOTINA <jcagreda@minenergia.gov.co>; MARTHA CECILIA AYALA CASTRO <mcayalac@minenergia.gov.co>; PAULA ANDREA MARTINEZ PARRA <pamartinez@minenergia.gov.co>
Asunto: Re: Remisión Reglamentación - Colombia Solar

Recibida la documentación,
Quedaría faltando la indicación del tiempo para publicación a comentarios.
Muchas gracias.

El 27/01/2026, a la(s) 4:26 p.m., VICTOR JOSE PATERNINA NOVOA <vjpaternina@minenergia.gov.co> escribió:

Cordial saludo,

Me permito remitir para su conocimiento, revisión y validación el borrador definitivo de la Resolución del Programa Colombia Solar, elaborado conforme a los lineamientos técnicos y jurídicos s aplicables.

Para los fines pertinentes, se adjuntan los siguientes documentos de soporte:

– Proyecto de Resolución
– Memoria Justificativa
– Agenda Regulatoria
– Memorando de remisión

Agradecemos su revisión y las observaciones que estimen pertinentes, con el fin de continuar con el trámite correspondiente y avanzar oportunamente en el proceso de adopción del instrumento normativo.

Quedamos atentos a cualquier comentario adicional.

Cordialmente,

<Outlook-f4ov0h1t.jpg>

<PROYECTO DE RESOLUCION COLOMBIA SOLAR- DECRETO 0972 de 2025. Versión 27 Ene 2026.docx>
<Memoria justificativa resolución colombia solar-2026-01-27 (1).docx>
<Proyecto_Agenda_Regulatoria_-_Energía_Eléctrica_2026.xlsx>
<3-2025-058322.pdf>